

Ayuntamiento de Cullera

EXPTE: EMPL/DTV/23/040

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-
RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02 de febrero de 2023 tiene entrada en la Dirección Territorial de Valencia escrito del Ayuntamiento de Cullera, en el que solicita la inclusión en el registro de emplazamientos regulados por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, para la celebración de la festividad "Falles de Cullera".

SEGUNDO.- En fecha 2 de marzo de 2023, se emite el informe técnico donde se comprueba que los emplazamientos solicitados cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Resolución de 12 de septiembre de 2008 de la Consellera de Turisme y Presidenta de l'Agència Valenciana de Turisme por la cual se otorga la declaración de Fiestas de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana a las falles de Cullera

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR los emplazamientos según se describen seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación, en las localizaciones que figuran cartografiadas en el Anexo I de la presente resolución:

Ayuntamiento	Cullera
Festividad	Falles de Cullera
Fechas en las que tradicionalmente se celebra	Marzo
ACTOS, USO DEL FUEGO Y UBICACIONES AUTORIZADAS	<p>PIROTECNIA, HOGUERAS PARA COCINAR Y CREMÀ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 1 : Coord. UTM X;Y: 736.760; 4.339.363 Falla Raval de Sant Agustí C/ Valencia, 208 - Punto 2 : Coord. UTM X;Y: 736.787; 4.338.998 Falla Plaça Alboraià C/ Despedida,12 - Punto 3 : Coord. UTM X;Y: 737.096; 4.338.716 Falla Plaça d' Espanya Plaça d' Espanya - Punto 4 : Coord. UTM X;Y: 737.074; 4.338.463 Falla Passeig-Mercat Rambla Sant Isidre / encreuament amb Passeig Doctor Alemany - Punto 5 : Coord. UTM X;Y: 737.363; 4.338.575 Falla Taüt Plaça de la Llibertat 13-19

	<ul style="list-style-type: none">- Punto 6 : Coord. UTM X;Y: 737.310; 4.338.434 Falla La Bega C/ Pescadors /encreuament amb C/ Ateneu Musical - Punto 7 : Coord. UTM X;Y: 737.017; 4.338.277 Falla Bulevar CV 605 Km 229 (junt a Cullercoop) - Punto 8 : Coord. UTM X;Y: 737.214; 4.338.172 Falla del Port Avda. Port 11-13 - Punto 9 : Coord. UTM X;Y: 737.377; 4.338.100 Falla Xúquer C/ La Bega / Encreuament amb el C/ Metge Joan Bolufer - Punto 10 : Coord. UTM X;Y: 737.366; 4.338.242 Falla El Canet C/ La Bega / Encreuament amb el C/ Padre Antonio Berenguer - Punto 11 : Coord. UTM X;Y: 737.555; 4.338.271 Falla Rei En Jaume C/ Metge Joan Bolufer / Encreuament amb el C/ Ateneu Musical - Punto 12 : Coord. UTM X;Y: 737.605; 4.338.368 Falla Avinguda País Valencià C/ Muñoz Degrain 105-111 - Punto 13 : Coord. UTM X;Y: 737.789; 4.338.523 Falla Sant Antoni C/ 25 d'Abril, 48 - Punto 14 : Coord. UTM X;Y: 738.027; 4.338.713 Falla Mongrell Plaça José Mongrell encreuament amb C/ Pintor Ferrer Cabrera - Punto 15 : Coord. UTM X;Y: 738.101; 4.338.894 Falla El Raconet C/ Lorenzo Borja,4 - Punto 16 : Coord. UTM X;Y: 740.134; 4.340.915 Falla Faromar Plaça Doctor Fleming
--	--

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspenso** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- En todo caso, el **evento** en cuestión **estará vigilado en todo momento** por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.
- Queda totalmente **prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares** dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.
- El lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

2.- Condiciones particulares:

- La determinación de las condiciones de ejecución de los espectáculos pirotécnicos **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento	Coordenadas	Distancia a terreno forestal PATFOR
1. Falla Raval de Sant Agustí	Coord. UTM X;Y: 736.760; 4.339.363 (C/ Valencia, 208)	173 m.
2. Falla Plaça Alboraià	Coord. UTM X;Y: 736.787; 4.338.998 (C/ Despedida, 12)	134 m.
3. Falla Plaça d' Espanya	Coord. UTM X;Y: 737.096; 4.338.716 (Plaça d'Espanya)	218 m.
4. Falla Passeig-Mercat	Coord. UTM X;Y: 737.074; 4.338.463 (Rambla Sant Isidre)	442 m.
5. Falla Taüt	Coord. UTM X;Y: 737.363; 4.338.575 (Plaça de la Llibertat 13-19)	163 m.
6. Falla La Bega	Coord. UTM X;Y: 737.310; 4.338.434 (C/ Pescadors /encreuament amb C/ Ateneu Musical)	273 m.
7. Falla Bulevar	Coord. UTM X;Y: 737.017; 4.338.277 (CV 605 Km 229 (junt a Cullercoop)	607 m.
8. Falla del Port	Coord. UTM X;Y: 737.214; 4.338.172 (Avda. Port 11-13)	507 m.
9. Falla Xúquer	Coord. UTM X;Y: 737.377; 4.338.100 (C/ La Bega / Encreuament amb el C/ Metge Joan Bolufer)	475 m.
10. Falla El Canet	Coord. UTM X;Y: 737.366; 4.338.242 (C/ La Bega / Encreuament amb el C/ Padre Antonio Berengue)	356 m.
11. Falla Rei En Jaume	Coord. UTM X;Y: 737.555; 4.338.271 (C/ Metge Joan Bolufer / Encreuament amb el C/ Ateneu Musical)	240 m.
12. Falla Avinguda País Valencià	Coord. UTM X;Y: 737.605; 4.338.368 (C/ Muñoz Degrain 105-111)	133 m.
13. Falla Sant Antoni	Coord. UTM X;Y: 737.789; 4.338.523 (C/ 25 d'Abril, 48)	32 m.
14. Falla Mongrell	Coord. UTM X;Y: 738.027; 4.338.713 (Plaça José Mongrell encreuament amb C/ Pintor Ferrer Cabrera)	158 m.
15. Falla El Raconet	Coord. UTM X;Y: 738.101; 4.338.894 (C/ Lorenzo Borja,4)	268 m.
16. Falla Faromar	Coord. UTM X;Y: 740.134; 4.340.915 (Plaça Doctor Fleming)	145 m.

- En el emplazamiento número 13 “Falla Sant Antoni”, al estar situado a menos de 100 metros de terreno forestal, deberá existir, con una semana de antelación a la realización efectiva de cada una de las actividades, una faja perimetral de protección de 50 metros de anchura, medidos desde el límite exterior de la zona urbana ubicada en las zonas de masa forestal situadas a menos de los citados 100 metros. La ejecución de esta faja deberá contar con las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, e incluirá las tareas de desbroce, poda, limpieza y eliminación de restos que eviten la continuidad entre los

combustibles forestales. Todos estos trabajos deberán ser supervisados y verificados por la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- En los emplazamientos previstos como número 2 “Falla Plaça Alboraià” y número 16 “Falla Faromar”, a pesar de que se sitúan a más de 100 metros de terreno forestal, por su proximidad a terrenos poblados con vegetación espontánea con capacidad de propagar un incendio, también deben realizarse las tareas indicadas en el párrafo anterior.

- A los puntos solicitados localizados a una distancia superior a 500 metros respecto del terreno forestal no les es de aplicación el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Las medidas de prevención de incendios forestales propuestas por el Ayuntamiento de Cullera, durante el desarrollo de los actos, son:

- Los artefactos pirotécnicos que se disparen de forma vertical deben sujetarse por ambos lados mediante sacos de arena, para impedir que vuelquen.
- Los artefactos pirotécnicos que se disparen de forma vertical deben situarse en zona segura y separada de la afluencia de gente, de los edificios y del monumento fallero.
- No se introducirá ningún artículo pirotécnico en el interior del monumento fallero, ni se lanzarán sobre él una vez se haya iniciado su encendido.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director

General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, en la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA TERRITORIAL



LLEGENDA

- Terreny forestal
- Terreny forestal